



Nº 23.- PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Alcañiz, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la celebración de actos en edificios e instalaciones municipales.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios de los respectivos edificios e instalaciones.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Estarán exentos del pago de este precio público las cesiones a organismos o instituciones para usos de interés público (elecciones, protección civil, etc.).

Artículo 3º.- Tarifas.-

La cuantía que corresponda abonar por la realización de cada una de las actividades a que se refiere esta Ordenanza se determinará según la cantidad fija que a continuación se indica. Los importes se entenderán IVA incluido:

1. Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, bodas, etc. y su montaje en los siguientes edificios, por día:

Local	Entidades con ánimo de lucro Particulares/personas físicas			
		Tarifa		Fianza
Teatro Municipal		500,00		329,00
Aula del Teatro		250,00		110,00
Anfiteatro		300,00		329,00
Salón de Plenos		100,00		34,00
Salón de Plenos (fuera horario oficina)		200,00		34,00
Salón de Cuadros		100,00		34,00
Salón de Cuadros (fuera horario oficina)		200,00		34,00
Iglesia Castillo		200,00		34,00
Molino		300,00		220,00
Salón actos P.Ardid (Biblioteca-archivo)		300,00		329,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Sala de reuniones del P. Ardid (bodeguilla)		50,00			25,00	
Recinto Ferial		1.000,00			329,00	
Sala Liceo		250,00			110,00	
Pista de Hockey		300,00			110,00	
Pabellón cubierto		400,00			329,00	
Frontón o salas		200,00			34,00	
Local	Entidades sin ánimo de lucro					
		Tarifa			Fianza	
Teatro Municipal		80,00			329,00	
Aula del Teatro		26,70			110,00	
Anfiteatro		159,98			329,00	
Salón de Plenos		10,00			34,00	
Iglesia Castillo		40,00			34,00	
Molino		40,00			220,00	
Salón actos P.Ardid (Biblioteca-archivo)		80,00			329,00	
Recinto Ferial		160,00			329,00	
Sala Liceo		Gratuito				
Pista de Hockey		40,00			110,00	
Pabellón cubierto		80,00			329,00	
Frontón o salas		26,70			34,00	
Participacentro		Gratuito				
Centro Infantil		20,00			34,00	

2. Los precios a los que se refiere esta tarifa no incluyen los gastos variables específicos de cada acto, como son seguros, montajes especiales, mobiliario, megafonía, decoración, acometidas de agua, usos de espacios exteriores, etc. Estos gastos serán repercutidos por el Ayuntamiento al usuario por el coste que supongan. Serán abonados igualmente por el usuario los gastos originados por verificaciones y control de instalaciones eléctricas.

3. En el caso del Teatro Municipal el solicitante deberá demostrar suficientemente la necesidad del uso de este espacio y la imposibilidad de emplear otro alternativo, bien por necesidades técnicas, bien por necesidades de aforo.

4. Los usuarios serán responsables de todos los desperfectos que pudieran producirse por la utilización de los edificios e instalaciones municipales aunque sean superiores al importe de la fianza depositada.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

Artículo 5º.- Normas de gestión.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la realización de la actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Disposición final.

La presente Ordenanza surtirá efectos desde 1 de enero de 2010 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Texto vigente según modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2016.